

DECRETO 211 DE 2005

(febrero 1°)

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

Nota 1: Derogado por el Decreto 645 de 2005, artículo 2.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 202 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará a las ciudades de:

- Madrid (España), entre los días 5 al 10 de febrero de 2005, con el fin de asistir a una visita de Estado.
- París (Francia), el día 10 de febrero de 2005, con el fin de asistir a una visita de Trabajo.
- Bruselas (Bélgica), los días 10 y 11 de 2005, con el fin de asistir a una visita de Trabajo.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Sabas Pretelt de la Vega, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón de los viajes a que se refieren los considerandos del presente decreto, delégase en el Ministro

del Interior y de Justicia, doctor Sabas Pretelt de la Vega, las funciones constitucionales correspondientes a los siguientes asuntos:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2, 303, 304 y 314.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de febrero de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ